



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 22-05-2024

### Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:37 (19-05-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Pelayo Fernandez Balboa "FERNANDEZ" (FC Barcelona Atlètic )  
Oscar Sanz Naval "SANZ" (Gimnàstic de Tarragona )  
Pablo Fernandez Blanco "PABLO" (Gimnàstic de Tarragona )  
Eudald Verges Comellas "EUDALD" (UE Cornellà )  
Christian Robert Santos Freire "CHRISTIAN SANTOS" (CD Arenteiro )  
Alvaro Ramon Alvarez "ALVARO" (CD Arenteiro )  
Jorge M Romay Santiago "ROMAY" (CD Arenteiro )  
Raul Tavares Pulido "TAVARES" (C.F. Rayo Majadahonda )  
Manny Alexander Rodriguez Baldera "RODRIGUEZ" (Sociedad Deportiva Logroñes )  
Lizancos Saldaña, Alejandro (CD Lugo )  
Anton Escobar Tapias "ESCOBAR" (Real Unión Club )  
CURRAS CABALLERO, JAVIER (CF Fuenlabrada )  
Kevin Leonel Sibille "SIBILLE" (S.D. Ponferradina )  
Jordi Calavera Espinach "J. CALAVERA" (CE Sabadell FC )  
Fernando Garcia Puchades "GARCIA" (CE Sabadell FC )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Sergio Ayala Lopez "AYALA" (UE Cornellà )  
Jordi Escobar Fernandez "JORDI ESCOBAR" (Sociedad Deportiva Logroñes )  
Pere Garcia Bauza "GARCIA" (Sestao River Club )  
Borja Martinez Giner "BORJA" (C.D. Teruel )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Alberto Varo Lara "VARO" (Gimnàstic de Tarragona )  
Alejandro Fernandez Sainz-Pardo "AMIGO" (C. y D. Leonesa )  
Pablo Valencia Garcia "PABLO" (Club Atlético Osasuna "B")

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Markel Etxeberria Mendiola "ECHEBERRIA" (Sestao River Club )  
Hassaine Daouadji, Ilies (CF Fuenlabrada )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Ander Gorostidi Garcia "GOROSTIDI" (Gimnàstic de Tarragona )  
Ignacio Gonzalez Ruiz "GONZALEZ" (Gimnàstic de Tarragona )  
Rodrigo Suarez Marcos "RODRI" (C. y D. Leonesa )  
Carlos Calderon Lopez "CALDERON" (C. y D. Leonesa )  
HERNÁNDEZ BARRIUSO, DIEGO (C. y D. Leonesa )  
Rodrigo Abajas Martin "ABAJAS" (C.F. Rayo Majadahonda )  
GIL DIAS, JOAO (C.F. Rayo Majadahonda )  
Mario Losada Laguna "LOSADA" (Unionistas de Salamanca C.F. )  
Armando Corbalán Domingo (Sestao River Club )  
Manuel Lama Maroto "LAMA" (CF Fuenlabrada )  
David Astals Barrera "ASTALS" (CE Sabadell FC )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 22-05-2024

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Marc Montalvo Antequera "MONTALVO" (Gimnàstic de Tarragona )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Antonio Jesus Caballero Ramirez "ANTONIO CABALLERO" (UE Cornellà )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Raul Blanco Juncal "BLANCO" (RC Celta Fortuna )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Marcos Luna Ruiz "LUNA" (Real Unión Club )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ivan Perez Cuevas "PEREZ" (Real Unión Club )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Michael Conejero Corpas "CONEJERO" (Sociedad Deportiva Logroñes )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120 )
Gorka Perez Garay "PEREZ" (CD Lugo )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120 )
Antonio Leal Mateo "LEAL" (S.D. Ponferradina )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)

### 4.- OTRAS SUSENSIONES

CAMERO POZUELO, MARIO (Sestao River Club )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 al infractor. (Artículo: 124)
--	--

#### II-CLUBES

Real Unión Club	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
-----------------	---

#### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Javier Rey Perez "REY" (CD Arenteiro )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Francisco Justo Rodriguez "FRAN" (Real Unión Club )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120 )

#### - RESOLUCIONES ESPECIALES

S.D. Ponferradina

Vistas las alegaciones formuladas por la representación de la SD PONFERRADINA, SAD, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 22-05-2024

PRIMERO.- El club SD Ponferradina ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la amonestación mostrada al jugador (15) D. Antonio Leal Mateo en el minuto 60, por "derribar a un contrario en la disputa del balón, evitando un ataque prometedor", que supuso su expulsión al tratarse de la segunda amonestación con ocasión del encuentro.

Indica en su escrito que, como se puede ver en las imágenes, en la acción en cuestión el jugador Antonio Leal Mateo no derriba a un contrario en la disputa del balón. Es el jugador rival el que golpea a Antonio Leal Mateo por detrás en el tobillo y como consecuencia de este contacto ambos futbolistas caen al suelo. Igualmente se manifiesta que en las imágenes se puede apreciar cómo el jugador amonestado no mira a su rival antes del contacto, ya que está siguiendo el recorrido del balón, y nunca hace intención de acometerle o derribarle.

Acompaña vídeo de la jugada donde se aprecia lo anteriormente descrito.

SEGUNDO.- Una vez más, hemos de resaltar que para resolver la cuestión planteada, se ha de acudir, en primer lugar, el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de las decisiones que aquí deban adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre las jugadas objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO.- En el presente caso, aunque haya sido involuntariamente, lo cierto es que el jugador amonestado pisó a un adversario y podríamos entender que nos encontramos ante una eventual interpretación arbitral que cabría apreciarse de forma distinta a como lo hizo el colegiado, sin embargo, esa no es la función disciplinaria, sino que ésta se debe constreñir a determinar si existe un error, de carácter material y manifiesto. En nuestra opinión, no basta con mostrar una interpretación distinta a la efectuada por el árbitro en el acta, resultando también insuficiente que los hechos difieran en función de distintos criterios y/o valoraciones subjetivas, dependiendo del observador; incluso no basta con resaltar la posibilidad de que el colegiado hubiera podido interpretar la jugada de forma inadecuada o incorrecta. Lo que la parte interesada debe probar, y así se establece en el citado artículo 118.3 del Código Disciplinario, es la existencia de un error patente, un error grave, grotesco, objetivo, ajeno a cualquier interpretación, por ejemplo, un error en la identificación del autor de la infracción, o que la infracción resulte inexistente de forma taxativa e indubitada.

En este caso, no se acredita el error material manifiesto, en los términos interpretativos a los que anteriormente nos hemos referido e, insistimos, en que no es función de los órganos disciplinarios, el rearbitrar las jugadas y sustituir eventuales errores subjetivos de apreciación arbitral por los criterios, también subjetivos de los órganos disciplinarios.

Consiguientemente, se ha de confirmar la amonestación mostrada al jugador Antonio Leal Mateo, que aquí ha sido objeto de



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 22-05-2024

impugnación, con las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 22-05-2024

### Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:37 (18-05-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Jeremy Andre Leon Rodriguez "LEON" (Real Madrid-Castilla )  
Mohamady Traore Diarra "TRAORE" (C.F. Intercity )  
AURELIO, DOUGLAS (C.D. Castellón )  
Alejandro Galvez Jimena "GÁLVEZ" (R.C. Recreativo de Huelva )  
Frco Javier Estacio Fajardo "XAVI" (Club Recreativo Granada )  
Daniel Clavijo Encinar "CLAVIJO" (Club Recreativo Granada )  
Primitivo Ferriz Garcia (C.D. Alcoyano )  
Jose Alonso Lara "ALONSO" (C.D. Alcoyano )  
Jose Luis Garcia Perez "ZELU" (Atco. Sanluqueño C.F. )  
Ivan Rodriguez Del Pozo "IVAN R." (Córdoba C.F. )  
Luis Miguel Redondo Fernandez "REDONDO" (Antequera C.F. )  
Ransford Selasi "SELASI" (U.D. Melilla )  
Jose Antonio Gonzalez Estrada "JOSE ANTONIO" (U.D. Melilla )  
Bandaogo , Abdoul (U.D. Melilla )

##### Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoir o desatender las mismas

Jorge Andujar Moreno "COKE" (Atco. Sanluqueño C.F. )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Pol Tristan Jimenez "TRISTAN" (Club Recreativo Granada )  
FAYE, SERIGNE (Club Recreativo Granada )  
Diego Licinio Lazaro Fuoli "FUOLI" (San Fenando CD Isleño )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Israel Suero Fernandez "SUERO" (C.D. Castellón )  
Ivan Turrillo Caballero "IVAN" (Algeciras C.F. )  
Destiny Ilahude Enebeli "ILAHUDE" (Antequera C.F. )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Vadim Murria Soriano (C.F. Intercity )  
Oscar Gil Osés "ÓSCAR GIL" (C.D. Castellón )  
Ruben Serrano Acevedo "SERRANO" (R.C. Recreativo de Huelva )  
Jose Maria Perez Garcia "PEREZ" (C.D. Alcoyano )  
Samuel Corral Valero (Linares Deportivo )  
Pablo Perez Rico "PABLO" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Sergio Guerrero Romero "SERGIO" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Emmanuel Gonzalez Rodriguez "GONZALEZ" (A.D. Ceuta F.C. )  
Matias Barboza Van Hoec "BARBOZA VAN HOE" (Córdoba C.F. )  
Felipe Alfonso Criado (A.D. Mérida )  
Manuel Bonaque Acevedo "ACEVEDO" (A.D. Mérida )

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

CRETTAZ ORTEGA, GONZALO ALEJANDRO (C.D. 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 22-05-2024

Castellón ) Mario Garcia Parada "GARCIA" (Algeciras C.F. )	diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Manuel Castellano Castro "LILLO" (San Fenando CD Isleño ) Christian Carracedo Garcia "CHRISTIAN" (Córdoba C.F. )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Unai Medina Perez "U. MEDINA" (Union Deportiva Ibiza ) Alberto Escassi Oliva "ESCASSI" (Union Deportiva Ibiza )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jose Manuel Nuñez Martin "CHEMA NUÑEZ" (Antequera C.F. ) Daniel Rodriguez Vazquez "RODRIGUEZ" (A.D. Mérida )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Rafael Gonzalez Rodriguez "GONZALEZ" (A.D. Mérida )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Alejandro Gallar Falguera "ALEX GALLAR" (Union Deportiva Ibiza )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)
--	--

### 4.- SUSPENSIÓN

Pol Prats Moragrega "PRATS" (Antequera C.F. )	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 130.2)
KAVTARADZE, BEKA (U.D. Melilla )	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 130.2)

### II-CLUBES

C.F. Intercity	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
A.D. Ceuta F.C.	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Ania Cadavieco, Ivan (Córdoba C.F. )	Amonestación por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores /as u otros/as jugadores/as (Artículo: 118.1 d))
--------------------------------------	--